



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Discurso Parlamentario, sesión del 29 de diciembre de 2004

Ley de responsabilidad Fiscal

Sr. Cinquerrui – Pido la palabra.

Señor presidente: en principio quiero manifestar el voto negativo del bloque del ARI a la adhesión a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal, por varios aspectos que hemos analizado en la Ley.

En principio, esta es una Ley anticonstitucional porque vulnera la letra de la Constitución Nacional en su artículo 121, y es por ello que los bloques de la oposición presentarán recursos de amparo ante la Justicia. Es anticonstitucional también de acuerdo con la letra de la Constitución Provincial, que dice en su primer artículo que la provincia de Buenos Aires tiene libre ejercicio de todos los poderes y derechos que en la Constitución no haya sido delegados por el gobierno nacional.

Además de ser anticonstitucional, esta es una normativa que vulnera luchas que han sido caras para los bonaerenses como han sido el federalismo y la autonomía provincial que fue ganada antes incluso de la conformación del estado nacional.

Cuando se propone una modificación o cuando se propone una Ley como la que se está tratando hoy, lo mínimo que se exige es una reforma de la Constitución. Una Ley no puede desoír lo que la Carta Magna plantea. En este sentido, se echa por tierra la autonomía provincial.

Cuando hablamos de política fiscal y de déficit fiscal, deberíamos plantear qué es lo que propone como objetivo manifiesto la Ley 25.917 porque lo que se dice es que busca el logro del equilibrio fiscal. Es una falacia puesto que en la historia de las provincias argentinas en los últimos cuarenta años, el déficit fiscal ha sido moneda corriente.

Antes del proceso de convertibilidad, el déficit fiscal se saldaba básicamente con un aporte de los bancos provinciales; con saldo en esas deudas bancarias que tenía la Provincia con sus respectivas casas financieras; con el impago a los proveedores, contratistas, retrasos de salarios, retrasos de aguinaldo, con un proceso inflacionario que devaluaba o debilitaba el costo de la deuda de la Provincia con la Nación y con la coparticipación de la emisión monetaria. De esa manera se financiaba el déficit fiscal antes del período de la convertibilidad.

Durante la convertibilidad se pasó a una nueva modalidad, la del acercamiento al mercado de dinero, al endeudamiento que llevó a que esta Provincia tenga hoy una deuda de 27 mil millones de pesos que es equivalente a más de un presupuesto y medio como el que se a votado en el día de hoy. Caída la convertibilidad, ingresamos a un nuevo proceso y esta Ley se enmarca es ese nuevo paradigma que se intenta plasmar y tiene por finalidad – en última instancia – un ajuste del gasto público primario.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Manifestaciones en las bancadas.

Sra ATRIP. - Pido la palabra.

Señor presidente: me parece que cualquier diputado en esta Cámara merece el respeto de los demás legisladores. Por lo que pediría un poco de silencio. Muchas Gracias.

Sr. PRESIDENTE (González). Ruego a los señores diputados hacer silencio. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Cinquerrui.

Sr. CINQUERRUI. – Gracias, señor presidente.

Agradezco a a señora diputada Atrip por la intervención, pero más allá de lo interesante que uno tenga para decir, nos encontramos hoy – sinceramente – con varios puntos oscuros en el proceso de esta sesión no respetándose el acuerdo realizado en la Comisión de Labor Parlamentaria de que a las 19 y 15 comenzaba la sesión. No nos explicamos la celeridad del trámite y cómo se votaron las leyes con una velocidad imprevista y evidentemente no hay un interés sustancial por la Ley que en este momento estamos tratando. Le agradezco, señor presidente la intervención.

Para finalizar, lo que quiero dejar sentado es que la Ley de Responsabilidad Fiscal consagra el principio de la autorización máxima del gasto público con lo cual no se podrá incrementar el mismo pese a que se incremente la recaudación; solamente se podrá incrementar el pago de la deuda externa que es, en última instancia, la finalidad de esta ley.

Estamos vulnerando principios plasmados en la Constitución Provincial y también una historia y una identidad de a Provincia para delegar superpoderes y facultades extraordinarias en un foro de poco clara formación con el objetivo planteado en esta misma ley de buscar mayor transparencia en el funcionamiento del fisco de cada provincia.

Nuestra provincia, sinceramente no ha dado muestra de ser absolutamente transparente en el tratamiento de sus cuestiones fiscales, pero tampoco lo a dado la Nación. También se habla de la indignidad que estamos cediendo los bonaerenses ante el planteo de oscurantismos al que esta provincia – como las otras provincias argentinas -, está siendo sometida.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Estas medidas tienden a definir una política nacional orientada a mostrar al mundo y a los agentes económicos un modelo de sustentabilidad y crecimiento en el marco del ordenamiento de las cuentas fiscales. Esto ha sido largamente demandado por el Fondo Monetario Internacional, como bien lo mencionara el diputado Zimmerman, en el acuerdo de septiembre de 2003 en los puntos 12, 13 y 14, y otra vez la Provincia y el país se ponen de rodillas frente al Fondo Monetario no contemplando las particularidades regionales y los componentes sociales que determinan la deuda con su pueblo, porque debería ser prioridad de cualquier gobierno que privilegia, cuanto menos, la justicia social.

Nada más.